

**714** DECRETO 3602/1974, de 20 de diciembre, por el que se crea el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alagón (Zaragoza).

Para atender la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se crea un Instituto Nacional de Enseñanza Media mixto en Alagón (Zaragoza).

Artículo segundo.—Se extingue con efectos de finales del curso académico mil novecientos setenta y tres-setenta y cuatro el Colegio Libre Adoptado de Alagón (Zaragoza).

Artículo tercero.—El Instituto Nacional de Enseñanza Media creado por el presente Decreto desarrollará sus actividades a partir de principio del curso académico mil novecientos setenta y cuatro-setenta y cinco en los locales del Colegio Libre Adoptado extinguido.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

**715** DECRETO 3603/1974, de 20 de diciembre, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional el antiguo monasterio de San Jerónimo de la Murtra de Badalona (Barcelona).

En el término municipal de Badalona está situado el que fué célebre monasterio de San Jerónimo de la Murtra, cuya fundación se remonta al año mil cuatrocientos dieciséis. Forman el conjunto piezas arquitectónicas tan interesantes como son la capilla del Santo Cristo, el refectorio, el claustro —la más notable de todas—, la iglesia, las capillas de San Sebastián, de San Onofre y San Clemente, el campanario y la torre de defensa.

El incendio del año mil ochocientos treinta y cinco causó graves daños al conjunto, pero dejó en pie restos y vestigios de notable valor y de suficiente entidad para permitir la adecuada restauración de esta joya arquitectónica del más puro estilo gótico.

En el orden histórico el monasterio de la Murtra fué mansión de monarcas. El Rey D. Juan II de Aragón fué su primer morador y a él se deba la construcción del refectorio; los Reyes Católicos mandaron construir a su costa el ala meridional del claustro, donde aún pueden observarse los escudos de los egregios monarcas, siendo tradición que en este monasterio recibieron la visita de Cristóbal Colón recién llegado del descubrimiento del Nuevo Mundo; Carlos I hizo numerosas visitas al monasterio, y en esta casa parece que fué donde, durante treinta días de estancia, concibió y trazó el proyecto de la conquista de Túnez; también visitaron el cenobio el Emperador de Alemania Carlos VI y su esposa, la Emperatriz Margarita, a quienes acompañaba como paje el que más tarde habría de ser San Luis Gonzaga.

Para preservar estos valores de reformas o innovaciones que pudieran perjudicarlos se hace necesario colocarlos bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración.

En el expediente instruido al efecto ha prestado su conformidad a la declaración la propiedad del inmueble.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se declara monumento histórico artístico de carácter nacional el antiguo monasterio de San Jerónimo de la Murtra, de Badalona (Barcelona), comprendiendo esta declaración el claustro, cuerpo del edificio que lo circunda por tres de sus lados, torreón adosado, iglesia y capillas.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado será ejercida a través de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

**716** DECRETO 3604/1974, de 20 de diciembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Santo Domingo de Guzmán», en Aranda de Duero (Burgos).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Santo Domingo de Guzmán», en Aranda de Duero (Burgos), cuya ejecutoria supondrá la creación y puesta en funcionamiento de seis nuevas aulas de educación preescolar con doscientos cuarenta puestos escolares y una zona de usos múltiples, que se ubicarán en un edificio de nueva construcción anejo a ya existente. El expediente que ha sido promovido por Sor María Teresa Buldain Goñi tiene un presupuesto de contrata de seis millones cincuenta y ocho mil setecientos diecinueve pesetas. Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

**717** DECRETO 3605/1974, de 20 de diciembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «El Salvador», de Leganés (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «El Salvador», de Leganés (Madrid), situado entre las calles de San Vicente y San Valeriano, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de veinticuatro unidades de E. G. B. con novecientos sesenta puestos escolares. El expediente que ha sido promovido por don Félix Serrano López y don José Luis del Pozo Crespo, actuando en su condición de promotores del citado Centro, tiene un presupuesto de contrata de veintisiete millones seiscientos noventa y siete mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas. Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

**718** DECRETO 3606/1974, de 20 de diciembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Colegio Retamar», sito en Somosaguas, Pozuelo de Alarcón (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «Colegio Retamar», sito en Somosaguas, Pozuelo de Alarcón (Madrid), calle Pajares, sin

número, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de dieciséis unidades de E. G. B., con seiscientos cuarenta puestos escolares. El expediente, que ha sido promovido por don Angel Pinacho Meiero, actuando en su condición de Presidente de «Retamar, S. A.», tiene un presupuesto de contrata de treinta y dos millones noventa y cuatro mil ochocientas sesenta y una pesetas. Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

719

DECRETO 3607/1974, de 20 de diciembre, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción para reforma y ampliación del Centro docente «Sagrado Corazón de Jesús», de Constantina (Sevilla).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, el proyecto de las obras de construcción para reforma y ampliación del Centro docente «Sagrado Corazón de Jesús», de Constantina (Sevilla), calle Mártires, número uno, que impartirá las enseñanzas correspondientes a un Centro de dos unidades de preescolar y ocho de E. G. B., con cuatrocientos puestos escolares. El expediente que ha sido promovido por la Hermana María Luz Ferrero Ramos, actuando en su condición de Directora del citado Centro, tiene un presupuesto de contrata de diez millones doscientas sesenta y siete mil trescientas veintinueve pesetas. Los efectos de este Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

720

ORDEN de 22 de noviembre de 1974 por la que se convocan 14 becas para formación de personal docente e investigador en el INCIE.

Ilmos. Sres.: El Decreto 750/1974, de 7 de marzo, creó el Instituto Nacional de Ciencias de la Educación (INCIE), atribuyéndosele, entre otras, competencias en materia de organización y perfeccionamiento del profesorado de los ICES, así como la organización de programas y cursos de perfeccionamiento, en cualquiera de los niveles educativos; igualmente, en materia de investigación, se le encomienda, no sólo la programación y coordinación de las investigaciones de los ICES, sino la realización de investigaciones sobre prospección de la demanda social, formulación de objetivos, contenidos, métodos, estructuras y consecuencias de la educación y la evaluación del sistema educativo.

Por ello, y ante la urgente necesidad que plantea de forma constante el actual proceso de reforma educativa, de contar

con un personal especializado en los diferentes campos, el INCIE parece un órgano adecuado para contribuir a su satisfacción en los que constituyen su especialidad.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Convocar 14 becas para formación de personal docente e investigador en el INCIE en los siguientes campos:

— Investigación educativa en materia de prospección de recursos humanos, contenidos, métodos, estructuras y evaluación del sistema educativo, seis.

— Técnicas de perfeccionamiento del profesorado y aplicaciones de la tecnología educativa, seis.

— Información científica y documentación, su evaluación, sistematización y difusión, dos.

Segundo. Los aspirantes a becarios deberán ser españoles y estar en posesión de título universitario a nivel de licenciatura.

Se considerará como mérito para la concesión de estas becas el haber colaborado en el INCIE o los ICES en trabajos de estudio o de investigación relacionados con el proceso educativo. Se valorará asimismo el expediente y, demás méritos académicos y, en general, la naturaleza del currículum.

Tercero. Cada beca tendrá una dotación de 15.500 pesetas mensuales durante el período de duración de la misma, que comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1975.

Durante su permanencia en el INCIE los becarios quedarán obligados a desarrollar las funciones y cumplir el régimen y horario de trabajo que por la Dirección de dicho Instituto se señale. Al finalizar la beca presentarán a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa una Memoria sobre el trabajo realizado, acompañada de un certificado expedido por el INCIE acreditativo de su aprovechamiento.

Cuarto. Los aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la correspondiente instancia de solicitud, según el modelo anexo, en el Registro General del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación (Ciudad Universitaria, Madrid-3), a la que deberán acompañar título o copia auténtica o fotocopia compulsada del mismo y certificación académica personal relativa a las calificaciones, con detalle de curso académico y convocatoria en que han sido obtenidas, bien directamente o utilizando cualquiera de los procedimientos establecidos en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinto. Las becas serán adjudicadas por un Comité de Selección, compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa.

Vicepresidente: El Director del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación.

Vocales:

El Subdirector general de Promoción Estudiantil.

El Jefe del Departamento de Prospección Educativa del INCIE.

El Jefe del Departamento de Perfeccionamiento del Profesorado del INCIE.

El Secretario general del INCIE.

Secretario: El Jefe de la Sección de Promoción Escolar Individualizada de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa.

El Comité podrá decidir sobre la oportunidad de completar el proceso selectivo mediante entrevistas con los candidatos.

Sexto. Se autoriza a la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa para el desarrollo de la presente convocatoria, a cuyo efecto la Dirección del INCIE podrá sugerirle las medidas que estime oportunas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1974.

MARTINEZ ESTERUELAS

Ilmos. Sres. Director general de Formación Profesional y Extensión Educativa y Director del Instituto Nacional de Ciencias de la Educación.